## CERTIFICADO DE REGISTRO

**El proyecto denominado ""Mantenimiento del corredor vial Junin - Barbacoas - Magüí Payan Vigencia 2026 - Municipio de Barbacoas del Departamento de Nariño", se encuentra registrado con código BPIN 202500000039324, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de nariño.**

**Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Secretaría de Infraestructura y Minas el 28 de Octubre de 2025 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.**

**El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".**

**El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:**

| FUENTES DE FINANCIACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| Tipo de Recursos | Valor | Tipo Entidad | Nombre Entidad |
| Propios | $2.000.000.000,00 | Departamentos | Narino |

**Valor total del proyecto: $2.000.000.000,00**

**Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 02 de Enero de 2026.**

**CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS**



Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Formato CPptoC02

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

# DISPONIBILIDAD

## Número: 2026030056

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

**Fecha:** 18/03/2026
**Tercero:** 999999999999999999 **Sucursal:** 999
**Nombre:** VARIOS

| CUENTA | NOMBRE | Valor |
|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.008-24-2402-2402006-202500000039324-83990-16-1.2.1.0.00 | Mantenimiento del corredor vial Junin - Barbacoas - Magüí Payan Vigencia 2026 - Municipio de Barbacoas del Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación | 68,918,402.00 |

**Total Disponibilidad:** 68,918,402.00

**Total Disponibilidad:SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MC.**

**CONCEPTO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL COMPRENDIDO ENTRE LOS PR 0+0000 Y PR 54+0000, INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE COMPROMISOS Y AFECTACIONES DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONVENIO 2178-13 CELEBRADO CON INVIAS.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

**Elaboro:** CARLOS WILSON RIOBAMBA IPIALES

**ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA**
**MC-PJB-003-2026**

**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL COMPRENDIDO ENTRE LOS PR 0+0000 Y PR 54+0000, INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE COMPROMISOS Y AFECTACIONES DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONVENIO 2178-13 CELEBRADO CON INVIAS."**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

El Departamento de Nariño realizará la selección del contratista a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual establece:

> "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONECTIVIDAD JUNÍN BARBACOAS MAGÜI PAYAN, creada por ordenanza No. 012 de 2014 y modificada mediante ordenanzas No. 014, de 2021 y No. 029 de 2023, y debidamente sancionada por el señor Gobernador de Nariño,** a través de la cual se le otorgo las funciones de gestionar todos los procesos y proyectos de conectividad así como los inherentes al mejoramiento y mantenimiento y pavimentación del corredor vial Junín Barbacoas Magüí Payan.

Ahora bien, El Plan de Desarrollo del Departamento **"Nariño, región país para el mundo"** 2024-2027, aprobado mediante **ORDENANZA No. 07 DE MAYO 30 DE 2024**, el documento plantea la transformación del departamento y es así que en el numeral **3 RETOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE NARIÑO** del documento, se establecen la línea base de las diferentes apuestas del gobierno departamental, para el sector transporte se tiene: **3.4. CONSOLIDACIÓN DE UN MODELO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE LOGÍSTICO E INTERMODAL COMPETITIVO -**

**3.4.1. Transporte terrestre**., donde se plasma la línea base del sector, de igual forma el Plan de Desarrollo se establece como un Pilar fundamental de transformación el No. 4 “Integración regional y desarrollo transfronterizo”, así mismo en el capítulo 5 del documento se establecen las estrategia y programas que servirán de medio para lograr la meta propuesta de transformar el departamento, en este aparte se tiene lo siguiente **5.5.1. ESTRATEGIA 17. INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ**, el cual a su vez contempla el **PROGRAMA 60**. “Conectividad terrestre”, el cual contempla como uno de sus programas o producto a entregar el de Mejoramiento de la Red Vial Secundaria del Departamento, el cual tiene como fin mejorar la calidad de vida, a través de garantizar el adecuado acceso los habitantes a los diferentes servicios como salud, educación, así como a los diferentes mercados económicos, que permitan el crecimiento socioeconómico de la comunidad.

En ese orden de ideas y considerando que el corredor vial Junín Barbacoas, es una de las arterias de suma importancia en la red vial del departamento, al permitir el acceso de los municipios de la subregión del Telembi a la trasversal que une a la Ciudad de Pasto y el municipio de Tumaco, y ser un generador de desarrollo económico y social de la población, de ahí la importancia de mejorar las condiciones de transitabilidad y con ello aumentar los indicadores de bienestar y competitividad de los municipios de la subregión.

En ese entendido y en atención a la función misional del Departamento y en particular de la Unidad Administrativa Especial para proyectos de conectividad Junín Barbacoas Magüí Payán de garantizar por el Bienestar de la comunidad, y en atención a que un factor que influye en ello, es la movilidad de sus habitantes, es pertinente realizar la atención de este sector, para con ello restablecer las condiciones de movilidad y tránsito por el corredor vial, de igual forma restablecer las condiciones de seguridad vial de los diferentes actores y usuarios de la carretera, y con ello generar condiciones de desarrollo socio económico que propendan por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores de la subregión del Telembi.

Ahora de las revisiones y recorridos periódicos realizadas al tramo del corredor vial ubicado entre la vereda Junín PR 0 + 000 al PR 54+000 sector divino niño se han identificado una serie de obras que requieren ser atendidas en aras de garantizar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial a los diferentes actores que utilizan las vías, en ese proceso desde la unidad se has identificado las siguientes necesidades:

1- **Terminación de la estructura de pavimento rígido:** Localizada entre el PR 50+0808 y el PR 50+0888, incluyendo sus respectivas obras de drenaje superficial (cunetas y bordillos), y demás obras necesarias, con el fin de garantizar la continuidad de la superficie de rodadura y la seguridad vial de los usuarios.
2- **Ejecución de obras complementarias de compensación técnica:** Orientadas al cumplimiento de los compromisos técnicos y sociales derivados del Convenio Interadministrativo No. 2178-13 suscrito con INVÍAS. Estas obras consisten en la adecuación de sistemas de drenaje subterráneo (filtros), canales de conducción y descole en concreto reforzado, y la construcción de pasos vehiculares de acceso, necesarios para la correcta funcionalidad hidráulica y la mitigación de impactos en áreas adyacentes al corredor vial.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad colombiana esto es la ley 80 de 1993, las Leyes 1150 de 2007 y en especial en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que establecen la obligatoriedad de la entidades oficiales de realizar el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los diferentes contratos celebrados por esta, disposiciones que regulan entre otros: la obligación de las de velar por el correcto y oportuno cumplimiento de los objetos y alcances establecidos en el contrato, cumplimiento de especificaciones

de los bienes, obras y servicios, la condiciones de calidad ofertadas.

En ese mismo sentido y teniendo en cuenta lo establecido por la agencia Colombia Compra:

"¿En qué consiste el contrato de interventoría?

> "La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique."

En ese entendido, y en atención a lo antes mencionado, y teniendo en cuenta que la supervisión y vigilancia de los diferentes productos y entregables establecidos en el contrato antes mencionado, requieren de contar con profesionales con conocimientos especializados, que garanticen dicho seguimiento, personal con los cuales la Unidad Administrativa Especial para Proyectos de Conectividad no cuenta, se hace necesario contratar una firma especializada que cuente con el personal calificado y con la suficiente experticia para desarrollar o apoyar a la entidad en la supervisión, control y vigilancia de las obras y actividades inherentes a las mismas objeto del contrato en proceso: "EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL COMPRENDIDO ENTRE LOS PR 0+0000 Y PR 54+0000, INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE COMPROMISOS Y AFECTACIONES DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONVENIO 2178-13 CELEBRADO CON INVIAS."

Por lo antes mencionado se considera pertinente y necesario adelantar la contratación mediante el proceso de mínima cuantía para "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL COMPRENDIDO ENTRE LOS PR 0+0000 Y PR 54+0000, INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE COMPROMISOS Y AFECTACIONES DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONVENIO 2178-13 CELEBRADO CON INVIAS."

Cabe aclarar que en el Banco de programas y proyectos de inversión pública del Departamento de Nariño se radicó y dio viabilidad al proyecto: se encuentra registrado con código BPIN: 202500000039324 y proyecto **MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL JUNIN - BARBACOAS - MAGÜÍ PAYAN VIGENCIA 2026 - MUNICIPIO DE BARBACOAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**.

Así mismo, dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida y dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

## 2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

### 2.1 Objeto

| PROCESO ASOCIADO:<br>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | DEPENDENCIA ASOCIADA:<br>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC |
|---|---|

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL COMPRENDIDO ENTRE LOS PR 0+0000 Y PR 54+0000, INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE COMPROMISOS Y AFECTACIONES DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONVENIO 2178-13 CELEBRADO CON INVIAS."

### 2.1.1 Alcance del objeto

La interventoría tendrá como finalidad ejercer el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y social del proyecto consistente en:

- Seguimiento Permanente a las actividades y obras realizadas por el contratista en cumplimiento del objeto contractual “EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL COMPRENDIDO ENTRE LOS PR 0+0000 Y PR 54+0000, INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE COMPROMISOS Y AFECTACIONES DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONVENIO 2178-13 CELEBRADO CON INVIAS."
- Realización de informes y actas.
- Elaboración de informes y presupuestos de obras adicionales en caso de requerirse.
- Validación de los diferentes productos entregados por el contratista.
- Verificar que los productos entregados cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el territorio colombiano, en especial las dispuestas en las Especificaciones generales INVIAS 2022.

### 2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

| | | |
|---|---|---|
| **GRUPO** | F | SERVICIOS |
| **SEGMENTO** | 81 | SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA |
| **FAMILIA** | 10 | SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA |
| **CLASE** | 15 | INGENIERIA Y ARQUITECTURA |
| **Código UNSPSC: 811015** | | |

**NOTA:** La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la

clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

### 2.3 Especificaciones Técnicas

El contrato a celebrar corresponde a una mínima cuantía con una persona natural o jurídica que se encargue de realizar la supervisión vigilancia e interventoría técnica, ambiental, financiera, jurídica a las obras y actividades complementarias en desarrollo del objeto "EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL COMPRENDIDO ENTRE LOS PR 0+0000 Y PR 54+0000, INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE COMPROMISOS Y AFECTACIONES DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONVENIO 2178-13 CELEBRADO CON INVIAS." de acuerdo a los lineamientos y requerimientos establecidos en la normatividad colombiana en especial en a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que establece:

**ARTÍCULO 83.** Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
……..
así como lo establecido en el artículo 84 de la misma:
**ARTÍCULO 84.** ***Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.
Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
**PARÁGRAFO 1.** El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:
No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
**PARÁGRAFO 2.** Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:
k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
***(Nota:*** *Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.)*
**PARÁGRAFO 3.** El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.
**PARÁGRAFO 4.** Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

La labor de la interventoría seleccionada deberá realizarse con base en:

En atención al objeto y alcance del presente proceso, los diferentes productos y entregables a cargo del contratista estarán supeditados a lo establecido en:

- Manual de Interventoría del departamento vigente
- Manual de interventoría de INVIAS 2022.
- Especificaciones Generales de Construcción INVIAS 2022
- Guía de Manejo Ambiental de proyectos de Infraestructura – Modo carretero INVIAS 2022.
- Normas y leyes que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás que apliquen.
- Anexo técnico.

La responsabilidad del Interventor se encuentra reglamentada en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1º, así como en la Ley 734 de 2002, artículo 53, asi como en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, mediante el cual se modificó el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. En lo que atañe a la responsabilidad de tipo fiscal, el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
Es importante mencionar que el desglose de las actividades, metodologías de trabajo y demás se encuentran detallados en el Anexo técnico.

Es importante aclarar que el proceso comprende la realización de una interventoría integral, esto es el seguimiento se debe hacer desde los componentes: Financiero, técnico, ambiental, jurídico y social.

**Descripción obra actual o zona a intervenir**

**A- Antecedentes o contexto general:**

Marco Institucional y Competencia: El Departamento de Nariño, en ejercicio de sus competencias de descentralización y autonomía en infraestructura vial, delegó en la Unidad Administrativa Especial para la Ejecución de Proyectos de Conectividad Junín–Barbacoas–Magüí Payán (creada por Ordenanza 012 de 2014 y modificada por las Ordenanzas 014 de 2021 y 029 de 2023) la función misional de gestionar, planear y contratar los proyectos inherentes al mejoramiento, mantenimiento y pavimentación de este corredor vial.

Identificación y Relevancia del Corredor: El corredor vial Junín – Barbacoas se encuentra identificado con el Código 1301 según la Resolución No. 6208 de 2017 del Ministerio de Transporte. Al ser una vía de segundo orden bajo la responsabilidad del Departamento de Nariño, es deber de la entidad garantizar condiciones óptimas de movilidad y seguridad vial. Este eje constituye la arteria principal de conectividad para los habitantes de la subregión del Telembí (Municipios de Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payán), integrándolos con la transversal Pasto – Tumaco y el resto del territorio nacional.

Importancia Estratégica y Planeación Nacional: La trascendencia de esta obra fue reconocida

por el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante el CONPES 3747, el cual resalta su carácter estratégico para la infraestructura del país. Históricamente, la ejecución de este corredor ha sido priorizada a través de recursos del Sistema General de Regalías (Ley 1530 de 2012) y convenios interadministrativos con el INVÍAS (como el Convenio 2178-13), orientados a superar los bajos índices de calidad de vida y competitividad derivados de las deficiencias históricas en la movilidad de la región.

Alineación con el Plan de Desarrollo Actual: La presente contratación se enmarca en el **Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Nariño, región país para el mundo"** (Ordenanza 07 de 2024). Específicamente, responde a la **Estrategia 17: Infraestructura para la Paz** y al **Programa 60: Conectividad Terrestre**, cuyo objetivo es el mejoramiento de la red vial secundaria para garantizar el acceso de la población a servicios básicos y mercados económicos, promoviendo el bienestar social y el desarrollo socioeconómico sostenible.

**B- Localización:**

El proyecto de interventoría se localiza en jurisdicción del municipio de Barbacoas, departamento de Nariño, sobre el corredor vial Junín – Barbacoas, el cual se encuentra identificado con el Código 1301 según la Red Vial Nacional. Las labores de supervisión y vigilancia técnica se concentrarán específicamente en dos frentes de obra definidos por su abscisado:

- **Tramo 1:** Localizado entre el PR 50+0808 y el PR 50+0888 aproximadamente, sector priorizado para la terminación de la estructura de pavimento rígido.
- **Tramo 2:** Ubicado aproximadamente en el PR 52+0390, atención de compromisos derivados del Convenio 2178-13.

**Condiciones de Acceso al Sitio de las Obras:** Para el desplazamiento del equipo de interventoría y la logística de suministros hacia la cabecera municipal de Barbacoas y los puntos de intervención, se definen las siguientes rutas principales:

- **Ruta 1 (Desde San Juan de Pasto):** Salida por la Carretera Panamericana en dirección sur hasta el corregimiento de El Pedregal (Municipio de Imués), recorriendo 44 km. Desde este punto, se toma la Transversal del Sur hacia el municipio de Tumaco por 135 km hasta la vereda Junín. Finalmente, se ingresa al corredor Junín – Barbacoas.
- **Ruta 2 (Desde Tumaco):** Acceso por vía aérea al Aeropuerto La Florida de Tumaco. Desde allí, desplazamiento terrestre por la vía Tumaco – Junín en una distancia de 118 km hasta el sector de Junín, para conectar con el corredor objeto de intervención.

**Estado de la Vía y Logística:** El corredor vial Junín – Barbacoas cuenta con una superficie de rodadura en pavimento rígido en aproximadamente un **99%**, lo que facilita el transporte de equipo pesado y personal técnico. No obstante, el proponente debe considerar las condiciones climáticas de la zona y la topografía del terreno para la estimación de sus costos de movilización y presencia permanente en sitio.

**C- Actividades por ejecutar y alcance**
**Las principales actividades de control y supervisión y por ejecutar son las siguientes:**

- Revisión documental de la obra la cual se realizará la interventoría.
- Acompañamiento proceso sociales.
- Supervisión y Seguimiento componente ambientales.

- Supervisión y Seguimiento componente y procesos técnicos de obra.
- Aplicación del manual de interventoría INVIAS 2022 y del Departamento.
- Elaboración de informes mensuales y requeridos por la entidad.
- Presencia permanente en el sitio.
- Elaborar acta de obra, de cierre, y las que se requieran.
- Realizar las funciones de secretaria en los comités que se adelanten en desarrollo de la ejecución del convenio.
- Hacer presencia en los diferentes comités.

**D- Presupuesto**

| **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL COMPRENDIDO ENTRE LOS PR 0+0000 Y PR 54+0000, INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE COMPROMISOS Y AFECTACIONES DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONVENIO 2178-13 CELEBRADO CON INVIAS.** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CARGO / OFICIO** | **SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)** | **CANTIDAD (Personas) (2)** | **TIEMPO (Meses) (3)** | **PARTICIPACIÓN TOTAL (% Mes) (4)** | **VALOR PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4) = (5)** |
| **1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL** | | | | | |
| **1.1 PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | |
| Director de Interventoría | $ 5.000.000,00 | 1,00 | 5,00 | 25,0% | $ 6.250.000,00 |
| Residente de Interventoria Ingeniero Civil. | $ 4.000.000,00 | 1,00 | 4,20 | 100,0% | $ 16.800.000,00 |
| Profesional Social | $ 3.488.000,00 | 1,00 | 2,50 | 25,0% | $ 2.180.000,00 |
| Profesional Ambiental | $ 3.488.000,00 | 1,00 | 3,00 | 30,0% | $ 3.139.200,00 |
| **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)** | | | | | **$ 28.369.200,00** |
| **FACTOR MULTIPLICADOR (7)** | | | | | **2,04** |
| **COSTO DIRECTO PERSONAL INTERVENTORIA = (6) * (7) = (A)** | | | | | **$ 57.913.233,11** |
| **IVA = (%) * (A) = (B)** | | | | | **$ 11.003.514,00** |
| **COSTOS TOTAL INTERVENTORIA = (A) + (B) = (C)** | | | | | **$ 68.916.747,11** |

**NOTA 1**: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.
**NOTA 2:** El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
**NOTA 3:** El Departamento no aceptará ofertas parciales.
**NOTA 4:** El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
**NOTA 5.** El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique).
**NOTA 6.** El oferente solo podrá presentar una oferta.

| **PROCESO ASOCIADO:**<br>**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN** | **DEPENDENCIA ASOCIADA:**<br>**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC** |
|---|---|

### 2.3.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

En cumplimiento de las normas legales y técnicas vigentes, se deja expresa constancia de que para la ejecución del contrato de interventoría objeto del presente proceso NO se requieren licencias ambientales, permisos de aprovechamiento de recursos naturales, ni autorizaciones urbanísticas especiales por parte de autoridades externas.

Para el desarrollo del objeto contractual, solo se requiere lo siguiente:

1. Acreditación Profesional: El personal técnico asignado (Director y Residente) deberá contar con su Matrícula Profesional vigente ante el COPNIA, requisito legal para el ejercicio de la ingeniería en Colombia.

### 2.3.2 Estudios técnicos y diseños

La Entidad cuenta con los insumos técnicos necesarios para la ejecución del proyecto, los cuales serán puestos a disposición del contratista de interventoría para su análisis y validación. Estos documentos comprenden:

1. Diseños del Corredor Vial: Diseños geométricos, planos récord y diseños de estructura del pavimento del corredor vial Junín – Barbacoas.
2. Diseños de Obras de Compensación: Diseños de las obras particulares a implementar en el PR 52+0320 aproximadamente, destinados a la atención de las compensaciones.

Responsabilidad del Interventor: El contratista de interventoría deberá realizar un análisis detallado y la validación técnica integral de todos los planos, estudios y diseños entregados previo al inicio de las actividades físicas. Es obligación del interventor certificar la concordancia de estos diseños con la realidad actual del terreno y, en caso de ser necesario, proponer los ajustes técnicos o presupuestales pertinentes para garantizar la estabilidad de las obras y la funcionalidad de los sistemas de drenaje y pavimentación, bajo los estándares de las Especificaciones INVÍAS 2022.

### 2.3.3 Condiciones Técnicas

Las condiciones técnicas se encuentran en anexo técnico adjunto al presente.

## 2.4 Banco de proyectos

**Proyecto:** MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL JUNIN - BARBACOAS - MAGÜÍ PAYAN VIGENCIA 2026 - MUNICIPIO DE BARBACOAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
**Línea estratégica:** INTEGRACION REGIONAL Y DESARROLLO FRONTERIZO
**Programa:** CONECTIVIDAD TERRESTRE
**Componente:** TRANSPORTE
**Código BPIN:** 202500000039324

## 2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar

y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

### 2.5.1 Obligaciones del Contratista

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

#### 2.5.1.1 Obligaciones Específicas:

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

**a)** Presentar Plan de Gerencia del Proyecto de acuerdo a lo establecido por el PMI
**b)** Dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico.
**c)** Vinculación del personal profesional.
**d)** Revisar y evaluar toda la normativa vigente para el desarrollo de este tipo de proyectos.
**e)** Dar cumplimento a lo establecido en el acta de inicio, en especial a lo referente a entregables y tiempos.
**f)** Realizar junto con el contratista derivado del proceso SAMAC PJB-001-2026 objeto de la presente interventoría, la planeación de labores, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.
**g)** Impartir las instrucciones necesarias al contratista derivado del proceso SAMAC PJB-001-2026 objeto de la presente interventoría, y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual del mismo, así como realizar recomendaciones que atribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales harán por escrito y se discutirán con su supervisión.
**h)** Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo. El interventor será el responsable del diligenciar el acta de los diferentes comités y/o reuniones que se lleven a cabo.
**i)** Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado informando a la supervisión. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.
**j)** Informar y presentar los informes correspondientes oportunamente a la Unidad Administrativa Especial para proyectos de conectividad Junín – Barbacoas – Magüí Payán, del Departamento sobre los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.
**k)** Presentar los primeros 10 días del mes informes mensuales en medio físico y magnético durante el desarrollo del contrato de manera oportuna y completa. Los informes administrativos, técnicos y económicos mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.
**l)** Presentar informes semanales en medio físico y magnético durante el desarrollo del contrato de manera oportuna y completa.
**m)** Verificar que las garantías del contrato de obra permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.
**n)** Solicitar informes al contratista cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato.
**o)** Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Unidad Administrativa Especial Junín-Barbacoas-Magüí Payán sobre el desarrollo y ejecución del contrato.
**p)** Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reanudación, acta de

terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.

**q)** Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.

**r)** Solicitar a la dependencia competente del Departamento, la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de obra, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.

**s)** Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.

**t)** Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.

**u)** Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de obra, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma, y el anexo técnico.

**~~v)~~** Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de obra, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma, y el anexo técnico~~.~~

**w)** Mantener actualizado el archivo del contrato derivado del presente proceso, así como velar por el archivo derivado del proceso SAMAC PJB-001-2026, el cual será entregado previo al pago final, el mismo deberá ser llevado de acuerdo a las normas archivísticas establecidas.

**FINANCIERAS:**

1. Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría.
2. Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.
3. Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.
4. Analizar y advertir a la Unidad Administrativa Especial Junín-Barbacoas-Magüí Payán, sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.
5. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.
6. Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente. Analizar los niveles

de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar

**TÉCNICAS:**

1. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo en el que se especifique para cada actividad del proyecto: la metodología, el cronograma, en conjunto con el contratista para aprobación del supervisor.
2. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.
3. Disponer de los profesionales con los perfiles y experiencia requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
5. Disponer de los todos los equipos y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
6. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos estudios previos, pliego de condiciones del contrato, de las especificaciones, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.
7. Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución de los contratos objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato.
8. Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos de los contratos a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.
9. Revisar y aprobar las propuestas presentadas por los contratistas con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.
10. Verificar y controlar permanentemente la calidad de los servicios contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales.
11. La interventoría exigirá a los contratistas, el mejoramiento o cambio de los bienes y/ servicios o reposición de los mismos que no cumplan con lo requerido.
12. Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.
13. Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.
14. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.
15. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de obra objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas, y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante, sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.

**AMBIENTALES:**

1. Revisar y Aprobar el Documento PAGA presentado por el contratista.

2. Vigilar que el contratista dentro de los productos entregados, observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.
3. Verificar que el contratista vigilado dentro de los productos entregados cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.
4. Vigilar que el contratista evite, prevenga conductas hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de recursos naturales renovables.
5. Ante el incumplimiento de cualquier disposición por parte del contratista vigilado, el interventor deberá informar al supervisor de la entidad.

**2.5.1.2 Obligaciones Generales:**

**a)** No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.
**b)** Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
**c)** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
**d)** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
**e)** Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
**f)** Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique)
**g)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
**h)** Suscribir el acta de inicio del presente contrato.
**i)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
**j)** Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
**k)** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
**l)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
**m)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
**n)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
**o)** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y

oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

**p)** Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
**q)** Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
**r)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
**s)** Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
**t)** Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
**u)** Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
**v)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
**w)** Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.
**x)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
**y)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
**z)** No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
**aa)** El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
**bb)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

### 2.5.2 Obligaciones del Departamento

**a)** Ejercer la supervisión del contrato.
**b)** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
**c)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
**d)** Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
**e)** Aprobar las garantías aportadas por el contratista siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.

**f)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

### 2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 5 meses de la siguiente manera.

| | ACTIVIDAD INTERVENTOR | DURACION ACTIVIDAD (DIAS) | APARTIR DE: |
|---|---|---|---|
| 1.1 | Pagos Estampillas | 10 | Firma contrato |
| | Pago Tasa Prodeporte | 1 0 | Firma contrato |
| 1.2 | Pólizas | 10 | Firma contrato |
| | **Legalización** | | |
| 1.3 | Entrega Hoja de Vida Director para aprobación del Supervisor | 1 | Legalización |
| 1.4 | Entrega Hoja de Vida personal clave mínimo: Ing. Civil, Ing. Ambiental y profesional social. Con soportes. Para aprobación del Supervisor | 1 | Legalización |
| 1.5 | Aprobación Director por supervisor | 2 | Entrega Hoja de Vida Director |
| 1.6 | Aprobación personal clave mínimo por supervisor | 2 | Entrega Hoja de Vida personal clave mínimo |
| 1.7 | Entrega de Cronograma | 1 | Aprobación personal clave mínimo por supervisor |
| 1.8 | Aprobación Cronograma por parte de supervisor | 2 | Entrega de Cronograma |
| 1.9 | Entrega del plan de trabajo | 2 | Aprobación personal clave |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | mínimo por supervisor |
| 1.10 | Presentar Plan de Gerencia del Proyecto de acuerdo a lo establecido por el PMI | 2 | Aprobación personal clave mínimo por supervisor |
| 1.11 | Aprobación plan de trabajo por parte de supervisor | 3 | Entrega del plan de trabajo |
| 1.12 | Aprobación Plan de Gerencia del Proyecto de acuerdo a lo establecido por el PMI por parte de supervisor | 3 | Presentar Plan de Gerencia del Proyecto de acuerdo a lo establecido por el PMI |
| | **Acta de Inicio de Interventoría** | 1 | |

Una vez que el interventor presente los entregables y el supervisor apruebe estos el contratista de interventoría se firmara el acta de inicio de interventoría y se procede al inicio del seguimiento al contrato de obra derivado del Proceso SAMAC PJB- 001-2026, de acuerdo a lo establecido en los diferentes y anexos técnicos del proceso SAMAC PJB- 001-2026.

| ACTIVIDAD Contratista Obra | | DURACION ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 2. | **FASE II Seguimiento, e Interventoría al contrato de obra derivado del Proceso SAMAC PJB 001-2026 de acuerdo en lo establecido en el anexo técnico y demás documentos del proceso en mención** | 5 meses |

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato de interventoría tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato derivado del proceso SAMAC PJB-001-2026 y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

| PROCESO ASOCIADO:<br>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | DEPENDENCIA ASOCIADA:<br>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC |
|---|---|

### 2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el corredor vial Junín Barbacoas en el tramo Junín PR 0 + 0000 a Barbacoas PR 55 +0035, ubicado en el municipio de Barbacoas departamento de Nariño.

### 2.7.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

### 2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, través de Director de la Unidad Administrativa Especial para Proyectos de Conectividad Junín Barbacoas Magüi Payan quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

**a)** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
**b)** Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de procesos y procedimientos de la Gobernación de Nariño
**c)** Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación.
**d)** Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
**e)** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
**f)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
**g)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
**h)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
**i)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
**j)** Levantar y firmar las actas respectivas.
**k)** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier

incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.

**l)** Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista.

**m)** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**n)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

**o)** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

**p)** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

## 3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

### 3.1 Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Como soporte del análisis económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuido personas, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor encomendada. Así las cosas, para fijar los honorarios del Contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación de interventoría histórica del Departamento en vigencias anteriores, así:

| | **Histórico:<br>Contratos (interventoría)<br>Suscritos por el Departamento de Nariño** | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | **Objeto** | **Valor** | **Enlace del proceso** |
| MC-PJB-002-2026 | "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONVENIO GN4990-2025" Celebrado con el Consejo Comunitario La Gran Unión del Rio Telpi". | $ 75.886.639 | Secop II |
| IP-2026-45 | Interventoría al contrato de obra para el MEJORAMIENTO CON ADOQUIN VIAS ENTRE MANZANAS B Y G, F Y G BARRIO SINDAGUA Y MEJORAMIENTO CON PAVIMENTO RÍGIDO CARRERA 19 ENTRE CARRERA 39 Y PUENTE BARRIO VILL | $ 70.047.216 | Secop II |

*Tabla. Listado de contratos relacionados ejecutados*

### 3.2 Justificación del Valor del Contrato

| **PROCESO ASOCIADO:<br>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN** | **DEPENDENCIA ASOCIADA:<br>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC** |
|---|---|

El valor estimado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando los principios de economía, eficiencia y eficacia en los procesos de contratación estatal. Para la determinación del presupuesto oficial de la interventoría, se realizó un análisis de costos detallado fundamentado en los siguientes criterios técnicos:

- **Costos Directos de Personal:** Para el cálculo de los honorarios del equipo profesional (Director, Residente, Profesional Ambiental y Social), se tomó como base el **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)** del año en curso.
- **Factor Multiplicador:** Se aplicó un **factor multiplicador,** el cual ha sido calculado para cubrir la totalidad de los **costos prestacionales** y derechos laborales del personal, así como los gastos administrativos y demas. Este factor garantiza la solidez técnica y financiera necesaria para la ejecución del objeto contractual.
- **Tasas y Contribuciones:** El presupuesto contempla el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas del **Estatuto Tributario**. El valor ofertado incluye el pago obligatorio de estampillas (Pro-Desarrollo, Pro-Cultura, Udenar) y la Tasa Pro-Deporte.
- **Gastos de Transporte y Logística:** El valor asignado a los desplazamientos y movilización del personal hacia la zona de Barbacoas se determinó con base en las **tarifas reconocidas por el Departamento de Nariño** para el servicio de transporte, considerando las condiciones de conectividad y accesibilidad del corredor vial Junín – Barbacoas.
- **Otros Costos:** Cuyos valores unitarios fueron extraídos del análisis de **procesos similares adelantados por la Unidad** y estudios de mercado históricos, garantizando que los precios sean competitivos y acordes a la realidad del sector

Es importante manifestar que el valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

### 3.3 Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima hasta por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($ 68.916.747,11).

**Parágrafo Primero:** El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

**Parágrafo Segundo:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

**Parágrafo Tercero:** La tarifa del IVA, SI APLICA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

#### 3.3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s)

| C.D.P. | CUENTA | FECHA | VALOR CDP | VALOR A IMPUTAR |
|---|---|---|---|---|
| 2026030056 | 2.3.2.02.02.008-24-24022402006-20250000003932483990-16-1.2.1.0.00 | 18/03/2026 | $ 68,918,402.00 | $ 68.916.747,11 |
| **TOTAL** | | | | $ 68.916.747,11 |

### 3.3.2 Forma de Pago

El Departamento de Nariño cancelará el valor del contrato derivado de la presente invitación acorde a los desembolsos realizados al contratista de obra, de la siguiente manera:

- Se pagará en actas parciales, en un porcentaje igual al porcentaje de avance de la obra.

El último pago, se realizará a la entrega de: la proyección del acta liquidación, informe final, y demás documentos y soportes para el cierre del contrato derivado del proceso SAMAC PJB- 001-2026, objeto de la vigilancia y supervisión del presente proceso.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista de interventoría.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista de interventoría.

**Nota 1.** Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá:

a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado.
b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes a parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d) Informe de actividades del contratista.
e) Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

**Nota 2.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente presentados y liquidados en forma proporcional.

**Nota 3.** El DEPARTAMENTO no pagara ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

**Nota 4.** El Contratista para la legalización del Contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro- Desarrollo-2%, Estampilla Pro- Cultura-2%, Estampilla UDENAR-0,5%., y pago de tasa Pro deporte equivalente al 2% del contrato.

**PARÁGRAFO 1º**.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO 2º**.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

**PARÁGRAFO 3º.-** EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

**PARÁGRAFO 4º**.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO 5º.-** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO 6º** EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño**].**

**PARÁGRAFO 7°:** El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes. Según aplique

| CONCEPTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO | 2% |
| ESTAMPILLA PRO – CULTURA | 2% |
| ESTAMPILLA UDENAR | 0.5% |
| TASA PRO – DEPORTE Y RECREACIÓN | 2% |

**NOTA:** De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

## 4. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

**a)** Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
**b)** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados

Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**c)** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

**d)** La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

**e)** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

### 4.1 FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS POR PARTE DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

**a)** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

**b)** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En ambos casos, cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Nota 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Nota 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Nota 3.** En el evento de que la convocatoria sea limitada a Mipymes, el Departamento solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**Nota 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de

2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

### 5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

**Naturaleza y Perfil de los Proponentes.**

**a)** **Individualmente,** podrán participar**:**

(i) **Personas jurídicas o naturales**, nacionales o extranjeras, que acrediten el título profesional de **Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías**, con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o la autoridad competente.

(ii) **Personas jurídicas** de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso, **cuyo objeto social se encuentre directamente relacionado con la consultoría o interventoría de obras civiles y/o infraestructura vial**.

En todos los casos, los proponentes deberán contar con reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar

**b)** **Proponentes plurales:** Podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Para el caso de las personas naturales que integren el proponente plural, estas deberán acreditar la condición de Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías con matrícula profesional vigente.

**NOTA No. 1:** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA No. 2:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

**NOTA 3:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

### 5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el FORMATO 1.

**a)** **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
**b)** **En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
**c)** **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.

La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

**a)** Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
**b)** Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
**c)** El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
**d)** Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las

mismas.

**e)** Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

### 5.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

#### 5.1.2.1 Personas Naturales:

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Para efectos de acreditar su idoneidad legal y capacidad para ejecutar el objeto de la presente consultoría, deberá aportar copia de su matrícula profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías, acompañada del certificado de vigencia y antecedentes ético-profesionales expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional de Ingenieros en Transporte y Vías de Colombia, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Si el proponente es persona natural - comerciante, además de los documentos anteriores, deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

#### 5.1.2.2 Personas Jurídicas:

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Para el caso de representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá ser un profesional ingeniero civil o ingeniero de vías y transporte que avale la propuesta y quien deberá presentar Tarjeta profesional y certificación de vigencia de la misma actualizada expedida por la autoridad competente

El certificado de existencia y representación legal deberá encontrarse **expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre** del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

Para efectos de acreditar su **capacidad e idoneidad técnica en ingeniería**, el certificado deberá

cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Vigencia:** Debe encontrarse expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.
2. **Objeto Social Afín:** En el objeto social y las actividades de la persona jurídica **debe comprenderse expresamente la consultoría e interventoría de obras civiles y/o infraestructura vial**. Dado que el objeto de la presente invitación requiere conocimiento especializado, la entidad verificará que la sociedad esté facultada legalmente para ejercer actividades de ingeniería conforme a la normativa profesional vigente.
3. **Duración:** El término de duración de la persona jurídica deberá, por lo menos, ser igual al término del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.
4. **Facultades del Representante:** Deberán constar las facultades para contratar del representante legal. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a la cuantía o el objeto, se deberá anexar la autorización del órgano social competente (Junta de Socios o Asamblea) para participar en este proceso y suscribir el contrato.

Para el caso de representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá ser un profesional ingeniero civil o ingeniero de vías y transporte que avale la propuesta y quien deberá presentar Tarjeta profesional y certificación de vigencia de la misma actualizada expedida por la autoridad competente

#### 5.1.2.3 Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

**5.1.2.4 Sucursales en Colombia:**

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

**5.1.2.5 Proponentes Plurales:**

En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo:

**a)** El objeto.
**b)** Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
**c)** La designación de un representante.
**d)** Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
**e)** Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal
**f)** El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
**g)** Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver formatos de la invitación pública).
**h)** Para el caso de las personas naturales que integren el proponente plural, estas deberán acreditar la condición de Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías con matrícula profesional vigente y certificado de vigencia y antecedentes ético-profesionales expedido por el COPNIA o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Para el caso de representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá ser un profesional ingeniero civil o ingeniero de vías y transporte que avale la propuesta y quien deberá presentar Tarjeta profesional y certificación de vigencia de la misma actualizada expedida por la autoridad competente

**NOTA No. 1:** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán

admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA No. 2:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

**NOTA 3:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

**5.1.2.6 Apoderado:**

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

**Parágrafo:** Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta, el acto de creación de la misma en el área de trabajo del proceso de contratación creado por la entidad y el envío de la oferta a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**Nota 1:** En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

**5.1.3 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales:**

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe.

Para acreditar este requisito el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso. (**Ver Formatos 5 y 6**).

### 5.1.4 ANTECEDENTES FISCALES:

Certificado de **Antecedentes Fiscales** no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co

### 5.1.5 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

**Certificado de sanciones e inhabilidades**. Certificado de antecedentes **"Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades"** SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co

### 5.1.6 ANTECEDENTES JUDICIALES:

Consulta del **antecedente Judicial** expedido por la Policía Nacional – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co

### 5.1.7 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

### 5.1.8 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

### 5.1.9 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.

Certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido en un término no superior a un mes antes del cierre del proceso, por la Policía Nacional de Colombia– Vigente. persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso. Esta certificación deberá ser aportada por el proponente.

### 5.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT, Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. El proponente plural en todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

### 5.1.11 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su
situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

## 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA.

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

## 5.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de Interventoría expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| Hasta 5 | 150% |

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla.

**Criterios Diferenciales para Mipymes.**

En aplicación del criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015,

adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia hasta en cinco (5) contratos **terminados y/o liquidados**, con entidades **públicas o privadas**, de interventoría o consultoría cuyo objeto sea igual o presente actividades similares al presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones:

**5.3.1 Condiciones para acreditar experiencia**

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

**a)** Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
**b)** Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
**c)** Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.
**d)** Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
**e)** Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

En caso de elegir las opciones a las que se refiere los literales a, b o c, y si el contrato fue suscrito en plataforma SECOP II, el proponente deberá presentar copia de contrato electrónico y/o la oferta/especificaciones técnicas y aceptación/comunicación de aceptación de oferta (en caso de que se pretenda acreditar contrato de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 9)

**NOTA 1:** En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental

y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

**NOTA 2:** Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en "**5.3.2.** Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.
**NOTA 3:** El proponente deberá aportar con su propuesta copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes.

**NOTA 4**: Cuando el Departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

**NOTA 5:** Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

**NOTA 6:** Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

**NOTA 7:** Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente: Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]

**5.3.2 Contenido de las Certificaciones:**

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

**a)** Nombre del contratante y contratista
**b)** Número del contrato, si lo tienen
**c)** Objeto
**d)** Plazo de ejecución, (No obligatorio)
**e)** Valor final ejecutado
**f)** Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
**g)** Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

**NOTA 1:** En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.
Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor que cumpla con lo requerido en la Invitación Publica.

En caso de aplicar a los criterios diferenciales para Mipymes: Si el PROPONENTE presenta más de cinco (5) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cinco (5) de mayor valor que cumpla con lo requerido en la Invitación Publica.

**NOTA 2:** EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

### 5.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.
c. El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.
d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.
e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

| Posgrado con título | Requisitos de Experiencia General | Requisitos de Experiencia Específica |
|---|---|---|
| Especialización | Veinticuatro (24) meses | Doce (12) meses |
| Maestría o Doctorado | Treinta y seis (36) meses | Dieciocho (18) meses |

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.

El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

**a. Requisitos del personal**

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

| Personal Ofrecido para el Cargo | Requisitos de Experiencia General | Requisitos de Experiencia Específica |
|---|---|---|
| **Ingeniero Director de interventoría** | Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías con Matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o por el Consejo Profesional de Ingenieros en Transporte y Vías de Colombia según corresponda.<br>No menor de cinco (5) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y fecha de suscripción del convenio | Mínimo tres (3) años acumulado, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del contrato, como ingeniero director de obra o residente de interventoría de carreteras y/o vías urbanas. |
| **Ingeniero Residente de interventoría** | Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías con Matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o por el Consejo Profesional de Ingenieros en Transporte y Vías de Colombia según corresponda.<br>No menor de tres (3) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y fecha de suscripción del convenio | Mínimo dos (2) años acumulado, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio, como ingeniero residente de obra o residente de interventoría de carreteras y/o vías urbanas. |
| **Profesional ambiental** | 1 años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Experiencia certificada de 6 mese como Profesional ambiental en proyectos |

| | | |
|---|---|---|
| | | viales<br>Ó 6 meses como funcionario público en cargos como profesional ambiental o afines |
| **Profesional social** | 1 años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional, o la fecha de grado según aplique | Experiencia certificada de 6 meses como Profesional social en proyectos viales<br>Ó<br>6 meses como funcionario público en cargos como profesional social o afines |

Las Entidades tendrán en cuenta las siguientes reglas para la equivalencia de cargos en relación con la experiencia:

**1. Equivalencia de experiencia para el cargo de Director de Obra**

Se establecerán las siguientes reglas:

| Cargo desempeñado como: | Experiencia en el cargo (años) | Equivalencia para el cargo de Director (años) |
|---|---|---|
| Supervisor o coordinador o apoyo a la supervisión de una entidad estatal (indistintamente de su modalidad de contratación) | 1,0 año(s) | 0,5 año(s) |
| Residente de obra | 2,0 año(s) | 0,5 año(s) |
| Administrador vial | 1,0 año(s) | 0,5 año(s) |

**Nota 1:** La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.
**Nota 2:** Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.
**Nota 3:** Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado director de obra.

**2. Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Obra**

Se establecerán las siguientes equivalencias:

| Cargo desempeñado como: | Experiencia en el cargo (años) | Equivalencia para el cargo de residente (años) |
|---|---|---|
| Auxiliar de Ingeniería | 2 ,0 año(s) | 1,0 año(s) |

**Nota 1:** La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.
**Nota 2:** Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

**Nota 3:** Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado residente de obra.

### 5.4. PROPUESTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se allegue la oferta en el SECOP II.

1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada “OFERTA ECONOMICA TOTAL” los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.
2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada “2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA”, el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el Formato No. 2.

El valor total ofertado que se digite en la plataforma Secop II - “OFERTA ECONOMICA TOTAL”, debe ser igual al total ofertado en el formato 2- FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, SO PENA DE RECHAZO.

- La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. **(Formato No. 2.).**
- El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).
- Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será ni se hará responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique).
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta.
- Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el DEPARTAMENTO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
- Un oferente solo podrá presentar una oferta.
- El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por el Departamento so pena de rechazo.
- Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
- EL DEPARTAMENTO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. (Formato 2).

## 6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.
También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y de la invitación pública y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

**Ver Matriz 3. Riesgo**

## 7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Departamento de Nariño establece que, revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación en proceso de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## 8. GARANTÍAS

### 8.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

#### 8.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>igual al término de ejecución del contrato y 3 años más</td><td>15% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del contratista</li>
<li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos

de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad periodo 2026, correspondiente a la Unidad Administrativa Especial para Proyectos de Conectividad Junín Barbacoas Magüí Payán.

## 10. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Formato 1. Carta de Presentación
Formato 2. Conformación de proponente plural
Formato 3. Experiencia
Formato 6. Pago de seguridad social y aportes legales
Matriz 3. Riesgos
Matriz 2. Indicadores financieros
Formato 7. Factores de desempate
Formato 8. Autorización para tratamientos personales
Formato 9. Acreditación MiPymes
Anexo Técnico
Anexo Pacto de transparencia
Anexo 2. Comunicación de aceptación de la oferta
Anexo 3. Glosario

## 11. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto,12 de junio de 2026

John Alexander Velasco L

**JOHN ALEXANDER VELASCO L.**
Director Unidad Administrativa Especial
para Proyectos de Conectividad Junín Barbacoas Magüí Payán
Gobernación de Nariño

Proyectó aspecto técnico: Luis E. Burbano / Contratista de Apoyo
Nathalia Segura / Contratista de Apoyo

Proyectó aspectos jurídicos:
Ana Lucia Paz – Abogada contratista